



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, nueve (9) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia:	TUTELA
Accionante:	KEIVIN JESUS AGUILAR VILERA
Accionado:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA
Radicado:	05001 31 03 001 2023 00078-00
Asunto:	REQUIERE A LA ACCIONADA Y VINCULA OFICIOSAMENTE

Mediante providencia judicial del 1 de marzo de 2023 fue admitida la acción de tutela interpuesta por el señor **KEIVIN JESUS AGUILAR VILERA**, en contra de **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA**.

Mediante correo electrónico la entidad demanda se pronunció al respecto, integrado el expediente digital considera este despacho que no se cuentan con los elementos necesarios para determinar si efectivamente existe o no vulneración al derecho fundamental del accionado razón por la cual:

RESUELVE

PRIMERO: REQUQRIR a la entidad accionada **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA** para que, en el término de las **24 horas siguientes al recibo de esta comunicación**, allegue al despacho resolución por medio de la cual se rechaza PPT, y los documentos que soportan dicha decisión, anexando los certificados que den cuenta de que

efectivamente el accionado no cumple con los requisitos indicados por esta como soporte para el rechazo del trámite.

SEGUNDO: Así mismo se ordena vincular al trámite de la presente acción empresa **DETAILER WORKS S.A.S** identificada con Nit. 901.215.627-1 y representada legalmente por WILSON BECERRA CASTILLO puesto que pueden verse afectadas por la decisión que se tome en la misma

TERCERO: DISPONER que lo acá decidido se notifique a los accionantes de tutela mediante el correo electrónico suministrado; a **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA**; y a la vinculada oficiosamente **DETAILER WORKS S.A.S**.

NOTIFÍQUESE


JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-medellin/105>.


Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria

MC